Santiago, treinta y uno de julio de dos mil ocho.

Vistos:

Habiendo concluido el estado de estudio a que hace referencia el artículo 82 del Código Orgánico de Tribunales y luego del análisis pormenorizado de los antecedentes que rolan en autos y compartiendo lo informado por el señor Fiscal Judicial en su dictamen de fs. 1722, se confirma la sentencia apelada de dos de abril de dos mil siete, escrita a fs. 1642 y siguientes de autos.

Regístrese y devuélvase.

N° 3031-2007.-

No firma la Ministro Suplente señora Latham, no obstante haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, por haber cesado en su período de suplencia.

Pronunciada por la *Séptima Sala de esta Corte de Apelaciones de Santiago*, presidida por el Ministro señor Manuel Antonio Valderrama Rebolledo e integrada por la Ministro Suplente señora Juana Latham Fuenzalida y por el Abogado Integrante señor Angel Cruchaga Gandarillas.